



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00405971- -UNC-ME#FP

---

VISTO

La propuesta de Curso de Posgrado: El Grafo del deseo. Los fundamentos lacanianos: deseo, falo, castración y fantasma (2° parte), presentada por el Mgter. Alexis Morales, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido admitida por ser acorde a la reglamentación del área;

Que la propuesta ha sido evaluada con dictamen positivo por la Comisión de Evaluación ad hoc de Posgrado (RHCD 242/18);

Que el Secretario de Postgrado ha tomado conocimiento de la propuesta mencionada;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado del Curso de Posgrado: El Grafo del deseo. Los fundamentos lacanianos: deseo, falo, castración y fantasma (2° parte), para el año lectivo 2025, con una carga horaria de 27 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Mgter. Alexis Morales se desempeñe como docente del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica y administrativa del mismo.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: Doscientos veinte mil pesos argentinos (\$ 220000) – Cuatro (4) cuotas de cincuenta y cinco mil pesos argentinos (\$ 55000)

EXTRANJEROS – Curso Completo: Doscientos sesenta mil pesos argentinos (\$ 260000) – Cuatro (4) cuotas de sesenta y cinco mil pesos argentinos (\$ 65000)

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Mgter. Alexis Morales 100%

ARTÍCULO 5°: El presente curso se regirá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Posgrado.

ARTÍCULO 7°: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.